



SECRETARÍA  
GENERAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Oficio N° 275-SG-2023

Tegucigalpa, MDC, 01 de diciembre de 2023

**Abogado José Heriberto Amador**

*Jefe del Departamento Legal UPNFM*

*Su oficina*

Estimado Abogado Amador:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el Acuerdo N° 045-2023 del ACTA N° 013-CSU-2023, de fecha 01 de diciembre del año 2023, que literalmente dice:

**“ACUERDO CSU 045-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada”. **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que “**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de

**“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



SECRETARÍA  
GENERAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”. **CONSIDERANDO:** Que, en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece “**Casos en que procede**. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles. **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso “b”, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso “j”, manifiesta que el

**“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



**SECRETARÍA  
GENERAL**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN**  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: “Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 17 de Noviembre del año dos mil veintitrés, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Privada No.

**LPR 006-2023 PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** en la cual presentaron

ofertas las siguientes empresas: INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S.A. DE C.V. (IPSA) y FRÍO PARTES, S.A., según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 57

de la Ley de Contratación del Estado establece que “**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.- La Empresa FRÍO PARTES, S.A. no cumplió con todos los requisitos técnicos solicitados.

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los Artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53,

**“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”**  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



**SECRETARÍA  
GENERAL**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN**  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Adjudicar la Partida No. 1 Muebles Varios de Oficina de la Licitación Privada No. **LPR 006-2023 PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la empresa **INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S.A. DE C.V. (IPSA)**, por el monto total de **SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS CON 70/100 (L.612,122.70)**, por las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar los Contratos y por ser su oferta evaluada, conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y por ser beneficiosas para los intereses del Estado. **SEGUNDO:** Declarar Fracasada la Partida No. 2 Equipos Varios de Oficina y Desierta la Partida No. 3 Equipo de Comunicación de la Licitación Privada No. **LPR 006-2023 PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, ya que la oferta que presenta la empresa **FRÍO PARTES, S.A.** para la partida No. 2 no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación y en la Partida No. 3 ninguna empresa presentó oferta. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** Que la compra de los Aires Acondicionados y el Equipo de Comunicación se realice mediante compra

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224

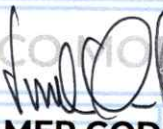


**SECRETARÍA  
GENERAL**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

directa según los montos establecidos y permitidos por las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario.”**

  
**M.Sc. JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**EDUCAR PARA TRANSFORMAR**

**HONDURAS  
1956**